



# GOBIERNO REGIONAL DE ICA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 068 2023-GORE-ICA/GR

Ica; 01 MAR. 2023

VISTO, el Informe N° 018-2023-GORE.ICA-SGRH de 20 de febrero del 2023, Oficio N° 214-2023-GORE-ICA/GRDS-DRE-DGA/D y Esquela de Observación Personas Jurídicas (PJ 024) N° 2023-00226992 de 24 de enero del 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE.ICA, de fecha 18 de setiembre de 2019, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ica, el mismo que fue modificado parcialmente mediante Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, de fecha 6 de julio del 2021; documento de gestión que a la fecha se encuentra vigente; el mismo que señala que el Gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal, y dentro de sus funciones se encuentra designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, así como dictar Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales de acuerdo a lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 5 de la norma en mención;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PCM, cada organismo de la Administración Pública, constituirá un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 7° de la misma norma, deberá promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios (SUB CAFAES);

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SP, se aprobó la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos; así mismo precisa que para la inscripción del Acto Constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), es título suficiente la presentación de la Resolución expedida por el Titular del Pliego que constituye el SUBCAFAE, o Resolución expedida por otro funcionario a quien se le haya delegado atribución debiendo acreditar la delegación acorde a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de setiembre del 2010;

Que, la referida Resolución señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, Los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo, se constituyen cada dos (02) años, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, es decir, tiene duración bianual, transcurrido este periodo se dará por extinguido, lo cual hace que los CAFAES, organizaciones de naturaleza peculiar se constituyan y extingan cada dos (02) años;





# GOBIERNO REGIONAL DE ICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, conforme a lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley";

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 de la norma antes señalada precisa que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 064-2023-GORE-ICA/GGR, de fecha 17 de enero del 2023, se designó al Abog. Gustavo Adolfo Céspedes Martínez, en el cargo de Director Regional de la Dirección Regional de Educación de Ica, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole asumir las funciones y atribuciones establecidas en los documentos de gestión;

Que, mediante Oficio N° 214-2023-GORE-ICA/GRDS-DRE-DGA/D, la Dirección Regional de Educación Ica, solicitó la emisión del acto resolutorio de delegación de atribuciones con eficacia anticipada desde el 2 de enero del 2023; adjuntando la Esquela de Observaciones N° 2023-00226992 en el que la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, observa no adjuntar la resolución emitida por el titular del pliego en la que conste la delegación de facultades a favor del Director Regional de Educación, para designar a los miembros del Sub-Cafae;

Que, mediante Informe N°018-2023-GORE-ICA-SGRH, de fecha 20 de febrero del 2023, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, recomienda designar a quien corresponda para formular y/o emitir el acto resolutorio de delegación de atribuciones con eficacia anticipada desde el 02 de enero del 2023, al Director Regional de la Dirección Regional de Educación de Ica, para que constituya o renueve la constitución de los SUBCAFAE de las respectivas Unidades de Gestión Educativas, conforme a lo resuelto por el Tribunal Registral, mediante Resolución N°1267-2010-SUNARP-TR-L, con el fin de que se proceda a la inscripción regional y a la administración de sus fondos;

Que, mediante Nota N°027-2023-GRAJ, de fecha 23.feb.2023, indica que resulta viable la delegación de facultades al Director Regional de la Dirección Regional de Educación de Ica, a efectos de que conforme a sus atribuciones proceda a constituir o renovar la constitución de los SUBCAFAE de la respectivas Unidades de Gestión Educativas; así como a su inscripción registral y a la administración de sus fondos;

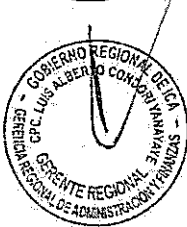
Que, conforme al Artículo 78° - Delegación de Facultades, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, precisa;

78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, conforme al Artículo 17° - Eficacia anticipada del acto administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, precisa;

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y modificatorias, así como los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica.





# GOBIERNO REGIONAL DE ICA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. - DELEGAR**, atribuciones al **DIRECTOR REGIONAL** de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA**, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, para que constituya o renueve la constitución de los **SUBCAFAE** de las respectivas Unidades de Gestión Educativas, conforme a lo resuelto por el Tribunal Registral, mediante Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L, con el fin de que se proceda a la inscripción regional y a la administración de sus fondos.

**ARTÍCULO 2º. - PRECISAR**, que la presente delegación de atribuciones tendrá una eficacia anticipada al 02 de enero del 2023, de conformidad a lo señalado en el Artículo 17º del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO 3º. - NOTIFICAR** la presente Resolución al Director Regional de la Dirección Regional de Educación de Ica y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

  
ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA  
GOBERNADOR REGIONAL

